

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

ACCION	PROCESO PERTENENCIA
RADICADO	130013103002-2021-00036-00¹
DEMANDANTE	INSER S.A.S.-INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
APODERADO JUDICIAL DEMANDANTE	JOSÉ ALFONSO URIBE HERAZO
DEMANDADO	ORLANDO ALBERTO ESCAMILLA CORONADO
APODERADO JUDICIAL DEMANDADO	EDMUNDO NICOLÁS SILVA ROSADO
FMI	060-0150854

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho el proceso de la referencia, con oficio proveniente del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, en el que nos comunican un embargo de crédito.

Cartagena 30 de noviembre de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y el oficio No. 496 de 10 de noviembre de 2022, el despacho tomara atenta nota del embargo de crédito.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: TOMESE ATENTA NOTA del embargo de **CREDITO** que viene decretado por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, dentro del proceso que cursa en el mentado despacho identificado con radicado 130013103004-2013-00331-00 cuyo demandante es BANCO BBVA. Comuníquesele al Juzgado Séptimo lo aquí resuelto para que además este nos informe cual es el límite del embargo que hoy nos ocupa.

SEGUNDO: Una vez librado y comunicado los oficios correspondientes, por secretaria **DESE EN TRASLADO** los recursos de reposición y de las excepciones que se

¹ [13001310300220210003600](#)

**Republica de Colombia
Departamento de Bolivar**



Juzgado Segundo Civil del Circuito

encuentran presentadas, una vez el curador haga la contestación por parte del curador de ser procedente. Vencido los términos respectivos ingrese al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a2991796e9c0addaf9e4cbc8d865b3a569913f4139ed8dd4c1e617eedfb64bc**

Documento generado en 30/11/2022 04:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>